

## **RESOLUCIÓN SOBRE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE COMPRAS PARA LAS “READECUACIONES DE MANTENIMIENTOS GENERALES DIVERSAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL” DE REFERENCIA NÚMERO LPN-CPJ-21-2023**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera del Poder Judicial en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Rosmery Guzmán de Jesús**, directora de planificación, representada por **Pamela Isabel Peña Medina**, coordinadora operativa de la Dirección de Planificación, según consta en el oficio DP-CC-029, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz sin voto), representada por **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras y Contrataciones, según consta en oficio núm. GCC-874-2023, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), quien funge como secretario, dicta la presente resolución:

### **1. Antecedentes**

1. La Dirección de Infraestructura Física solicitó a la Dirección Administrativa, mediante requerimiento de compras número 2023-003 O fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), las readecuaciones de mantenimientos generales para el Palacio de Justicia de Azua, la nave de almacén de Manganagua, el Palacio de Justicia Bahoruco, el Juzgado de Paz de San Pedro de Macorís y el Palacio de Justicia de Nagua.
2. El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 001, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), autorizó el procedimiento de selección de proveedor por licitación pública nacional número LPN-CPJ-21-2023, llevado a cabo para las “*readecuaciones de mantenimientos generales diversas localidades del Poder Judicial*”; aprobó los documentos contentivos de las especificaciones técnicas elaborados por la Dirección de Infraestructura Física del Poder Judicial y el pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras; y designó los peritos evaluadores del proceso.
3. El Comité de Compras y Contrataciones, convoca a la licitación pública nacional número de referencia LPN-CPJ-21-2023, para las readecuaciones de mantenimientos generales de diversas localidades del Poder Judicial, mediante publicación en dos (2) periódicos a nivel nacional realizada los días cinco (5) y seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).
4. El día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con el registro de participantes del proceso de selección de proveedor por licitación pública nacional número LPN-CPJ-21-2023 y el acta notarial núm. 7-2023 de la doctora Altagracia Libertad Leyba Acosta, notario público de los del número del Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, colegiatura núm. 2986, se presentaron doce (12) propuestas correspondientes a los siguientes oferentes: 1) SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA, SINGEDOM; 2) COSMO

CARIBE, S.R.L.; 3) CONSORCIO VIASAN-GA; 4) ARTIEX, S.R.L; 5) **ININSE, INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L.**; 6) HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L; 7) RUFINO SANCHEZ MORILLO; 8) OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMENEZ; 9) COVOMESA, S.R.L.; 10) TEQTOPLAN, ARQUITECTURA & PLANIFICACIÓN, S.R.L.; 11) CR ARQUITECTOS ASOC., S.R.L; 12) CONSTRUCTORA OLIVOP, S.R.L.

5. En fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), los peritos designados para la evaluación del lote 2, adecuación de espacios en nave de almacén en Manganagua, a saber, **Rafael Y. Pichardo García** y **Erick J. Pujols Pimentel**, ambos ingenieros supervisores, realizaron el informe preliminar de las evaluaciones técnicas, en el que se hace constar, entre otras cosas, y por ser el punto controvertido, que con relación a la oferta de **ININSE, INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L.**, este no cumple debido a lo siguiente:

- *“Presento(sic) listado de cantidades incompleto de pág. 1-6, y lo correcto sería el documento desde la pág. 1-10”.*
- *“Ningunos de los documentos presentados cumplen con el tiempo de experiencia requerido en las especificaciones técnicas”.*

6. Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), los peritos designados para la evaluación del lote 3, adecuación de baños y estacionamientos en el Palacio de Justicia de Batoruco, a saber, **Wilka L. Quiroz Florencio** e **Iris B. Arnaut de los Santos**, ambas ingenieras supervisoras, realizaron el informe preliminar de las evaluaciones técnicas, en el que se hace constar, entre otras cosas y por ser el punto controvertido, que con relación a la oferta de **ININSE, INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L.**, su oferta no cumple debido a lo siguiente:

- *“Presento(sic) listado de cantidades incompleto faltando las páginas no. 3, 4 y 5., donde el documento es de pág. 1-6”.*
- *“Ningunos de los documentos presentados cumplen con el tiempo de experiencia requerido en las especificaciones técnicas”.*

7. Que en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés, la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial realizó el informe preliminar de evaluación de credenciales, en el que se hace constar que, con relación a la oferta de **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L.**, su oferta no cumple debido a que no presentó el Registro Mercantil actualizado.

8. La evaluación financiera, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) realizada por los peritos de la Dirección Financiera indica que, el oferente cumple con la presentación de los estados financieros y el índice requerido.

9. El Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta núm. 002, Aprobación de Informes Preliminares, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), ordenó a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial:

“[L]a notificación de los requisitos de naturaleza subsanable a los oferentes, **CONSORCIO VIASAN-GA; INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS (ININSE), S.R.L.; RUFINO SANCHEZ MORILLO; OSVALDO VALENTIN VALERA JIMÉNEZ; TEQTOPLAN ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN, S.R.L.; C&R ARQUITECTOS ASOC., S.R.L.; CONSTRUCTORA OLIVOP, S.R.L.** según lo señalado en los informes preliminares de evaluación financiera, de credenciales y técnicas, acorde a lo indicado en el cuerpo de esta resolución, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para las Readecuaciones de mantenimientos generales en diversas localidades del Poder Judicial, de referencia número LPN-CPJ-21-2023”.

10. La Gerencia de Compras y Contrataciones, mediante comunicación núm. GCC-821-2023 de fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), notificó a **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, ININSE S.R.L.**, la solicitud de subsanar la documentación siguiente u omisiones de tipo subsanable, conforme a lo decidido por el Comité de Compras y Contrataciones, a saber:

- **Evaluación de credenciales:**
  - Registro Mercantil actualizado. La legitimidad de este documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos. **No cumple: documento no presentado** - requiere subsanar-
- **Evaluación técnica:** • **Lotes 2 y 3:** *Mostrar evidencia donde demuestre una experiencia mínima de cinco (5) años en obras civiles (contratos, ordenes de compras, certificaciones de recepciones conforme, etc.). **No cumple: ningunos de los documentos presentados cumplen con el tiempo de experiencia requerido en las especificaciones técnicas** - requiere subsanar”.*

11. El Comité de Compras y Contrataciones mediante Acta núm. 003 de revocación parcial de informes preliminares y aprobación de informes definitivos, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial:

“[L]a notificación de habilitación o no habilitación para la apertura de la oferta económica (Sobre B) a los oferentes participantes del procedimiento de licitación pública nacional para las Readecuaciones de mantenimientos generales en diversas localidades del Poder Judicial, de referencia número LPN-CPJ-21-2023 de la forma siguiente:

<b>OFERENTE</b>	<b>RESULTADO</b>
<i>SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA (SINGEDOM), S.R.L.</i>	<i>Ha calificado en el Lote 2.</i>
<i>CONSORCIO VIASAN-GA</i>	<i>Ha calificado en los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5.</i>
<i>ARTIEX, S.R.L.</i>	<i>Ha calificado en los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5</i>
<i>INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS (ININSE), S.R.L.</i>	<i>No ha calificado.</i>

<i>HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L.</i>	<i>Ha calificado en los Lotes 2 y 3.</i>
<i>RUFINO SANCHEZ MORILLO</i>	<i>Ha calificado en los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5.</i>
<i>OSVALDO VALENTIN VALERA JIMÉNEZ</i>	<i>Ha calificado en el Lote 4.</i>
<i>COVOMESA, S.R.L.</i>	<i>Ha calificado en el Lote 3.</i>
<i>TEQTOPLAN ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN, S.R.L.</i>	<i>Ha calificado en los Lotes 2 y 4.</i>
<i>C&amp;R ARQUITECTOS ASOC., S.R.L.</i>	<i>Ha calificado en el Lote 2.</i>
<i>CONSTRUCTORA OLIVOP, S.R.L.</i>	<i>Ha calificado los Lotes 2, 3 y 4.</i>

12. Mediante comunicación número GCC-893-2023 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), anexada en correo electrónico de esa misma fecha, la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial comunicó a **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L.**, lo siguiente:

*“Cortésmente, les informamos que su propuesta **No ha calificado** para la apertura de ofertas económicas (sobre B), del proceso de referencia, la cual está pautada para celebrarse el próximo **martes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 3:15 P.M.** en el salón multiusos, situado en el segundo piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana..*

**Razón de la no calificación:**

➤ **Lote 2:**

<b>Descripción</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Comentario</b>
<i>Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal del lote ofertado.</i>	<i>NO CUMPLE</i>	<i>Presentó listado de cantidades incompleto de pág. 1-6, y lo correcto sería el documentos desde la pág. 1-10.</i>

➤ **Lote 3:**

<b>Descripción</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Comentario</b>
<i>Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal del lote ofertado.</i>	<i>NO CUMPLE</i>	<i>Presentó listado de cantidades incompleto faltando las páginas no. 3, 4 y 5., donde el documento es de pág. 1-6”.</i>

(...)

## 2. Interposición del Recurso de Impugnación

13. Que, no conforme con los resultados de la evaluación técnica del procedimiento de selección de proveedor por licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-21-2023 llevado a cabo para las readecuaciones de mantenimientos generales diversas localidades del Poder Judicial, mediante comunicación recibida en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el oferente **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L.**, interpone su recurso de impugnación indicando lo siguiente:

(...)

*“Es grato dirigirme a ustedes con la finalidad de impugnar la no habilitación de nuestra compañía a la apertura del sobre B bajo los siguientes alegatos:*

*Presentó listado de cantidades incompleto de pág. 1-6, y lo correcto sería el documento desde la pág. 1-10.*

*Presentó listado de cantidades incompleto faltando las páginas no. 3, 4 y 5., donde el documento es de pág. 1-6.*

***Consideramos que esa justificación es inadmisibles debido a que las informaciones que dicen que faltan son de naturaleza subsanable y las mismas no se nos fue notificado, razón por la cual desestimamos los resultados de la evaluación del sobre A y solicitamos la apertura de nuestra oferta económica”.** (negritas nuestras)*

## 3. Instrucción de Procedimiento

14. Que, en cumplimiento con los principios del debido proceso, transparencia y publicidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, mediante comunicaciones marcadas con los números GCC-919-2023, GCC-920-2023, GCC-921-2023, GCC-922-2023, GCC-923-2023, GCC-924-2023, GCC-925-2023, GCC-926-2023, GCC-927-2023 y GCC-928-2023, todas de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), anexadas mediante correo de esa misma fecha, la Gerencia de Compras y Contrataciones notificó el recurso de impugnación incoado por **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L.**, a los demás oferentes participantes en el proceso, a saber, 1) SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA, S.R.L.; 2) CONSORCIO VIASAN-GA 3) ARTIEX, S.R.L; 4) HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L; 5) RUFINO SANCHEZ MORILLO; 6) OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMÉNEZ; 7) COVOMESA, S.R.L.; 8) TEQTOPLAN ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN, S.R.L.; 9) C-R ARQUITECTOS ASOC., S.R.L; 10) CONSTRUCTORA OLIVOP, S.R.L; respectivamente, informándoles lo siguiente:

*“Por medio de la presente y cumpliendo con lo establecido en la ficha técnica, Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, hacemos de su conocimiento que la empresa **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L.**, impugnó en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la notificación de habilitación-no habilitación de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-21-2023, llevada a cabo para readecuaciones de mantenimientos generales de diversas localidades del Poder Judicial.*

*En ese sentido, les notificamos que tienen un plazo de cinco (5) días calendario para contestar el recurso, una vez vencido este plazo el Comité de Compras y Contrataciones conocerá de la reclamación.”.*

15. Que no obstante la anterior notificación, ninguno de los oferentes respondió al recurso de impugnación incoado por **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L (ININSE)**.
16. Que una vez agotada la instrucción y agotados los plazos correspondientes, procede que este Comité de Compras y Licitaciones conozca de la acción recursiva presentada por el proveedor **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L. (ININSE)**.

#### 4. Consideraciones de Derecho

##### 4.1 Admisibilidad en cuanto a la forma de los Recurso de impugnación

17. Que, la Ley núm. 107-13 -en lo adelante Ley 107-13- sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, los principios que sirven de sustento a esas relaciones y las normas de procedimiento administrativo, establece en su artículo 47 que: *“los actos administrativos que pongan fin a un procedimiento, imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente recurridos en vía administrativa”.*
18. El artículo 67, numeral 1 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras del Estado y su modificación -en lo adelante Ley de Compras- establece que:  
  
*“Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1 El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento. (...)”.*
19. La Ley núm. 107-13 establece en su artículo 20 párrafo I que: *“Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto que los comunique. **Siempre que no se exprese otra cosa, se señalarán por días que se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados**”.*
20. Resulta admisible en cuanto a la forma el recurso de impugnación presentado por el proveedor **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L. (ININSE)**, toda vez que fue interpuesto en el plazo y la forma establecido en el artículo precedentemente citado, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.
21. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece en su artículo 48 que: *“Los recursos administrativos se presentarán por escrito en los registros de los órganos competentes para resolverlos, que*

*deberá admitirlos y tramitarlos siempre que de su contenido se pueda deducir la actuación administrativa recurrida, la voluntad de impugnación y los motivos concretos de inconformidad”.*

#### 4.2 Aspectos controvertidos

22. Que la parte impugnante, **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L (ININSE)**, fundamenta su recurso en lo siguiente:

*“Consideramos que esa justificación es inadmisibles debido a que las informaciones que dicen que faltan son de naturaleza subsanable y las mismas no se nos fue notificado, razón por la cual desestimamos los resultados de la evaluación del sobre A y solicitamos la apertura de nuestra oferta económica.*

23. Que del contenido de la referida impugnación se desprende que, según la parte impugnante, los listados de cantidades firmados y sellados por el representante legal del lote ofertado eran documentos de carácter subsanable.

24. Que con relación a los aspectos indicados por el impugnante, a saber, **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L (ININSE)**, en el artículo 18.3 de los Pliegos de Condiciones se indica que la documentación técnica debe contener “1. Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal del lote ofertado”.

25. De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en su numeral 24 respecto a las subsanaciones de ofertas técnicas:

*“Durante la etapa de subsanación de ofertas técnicas la Gerencia de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente la subsanación de su oferta en el plazo establecido en el cronograma del proceso mediante correo electrónico, para que en el plazo definido corrija cualquier documentación que no haya sido presentada correctamente conforme a los artículos 48 y 49 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios y Obras del Poder Judicial. (subrayado nuestro)”.*

26. Conforme a los párrafos II y IV del artículo 95 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales indican lo siguiente:

*“**Párrafo II:** Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.*

*“**Párrafo IV.** No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”.*

#### 4.3 Sobre el informe presentado por los peritos del procedimiento

27. La Res. 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su artículo 141, numeral f, dispone que el Comité de Compras y Contrataciones solicitará a los peritos participantes de dicho proceso realizar un informe luego de haber estudiado la solicitud realizada y los documentos en los que se basa la impugnación.

28. A raíz de dicho requerimiento, fue presentado por los peritos designados para la evaluación técnica de los lote 2 y 3, el informe sobre la impugnación, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), indicando lo siguiente:

*“Hemos realizado un análisis de la impugnación presentada por **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L. (ININSE)** con respecto a la licitación pública nacional “Readecuaciones de mantenimientos generales diversas localidades del Poder Judicial” (LPN-CPJ-21- 2023). A continuación, presentamos nuestras conclusiones:*

*El oferente **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L. (ININSE)** ha planteado lo siguiente:*


Señores  
**Poder judicial**  
**Departamento de jurídica y compra y contrataciones**  
**Asunto: Impugnación proceso de referencia LPN-CPJ-21-2023**  
**Distinguidos Señores:**  
Quien suscribe, **Julio César Neró De Jesús**, de nacionalidad **dominicano**, mayor de edad, de profesión Ingeniero Eléctrico, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número **402-2478115-9**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **INSTALACIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS, SRL** sociedad de comercio organizada y regida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en esta ciudad, en la calle thomas Rodríguez de sosa, el cacique 5, numero 31  
Es grato dirigirme a ustedes con la finalidad de impugnar la no habilitación de nuestra compañía a la apertura del sobre B bajo los siguientes alegatos:

- Presentó listado de cantidades incompleto de pág. 1-6, y lo correcto sería el documentos desde la pág. 1-10.
- Presentó listado de cantidades incompleto faltando las páginas no. 3, 4 y 5., donde el documento es de pág. 1-6.

Consideramos que esa justificación es inadmisibles debido a que las informaciones que dicen que faltan son de naturaleza subsanable y las mismas no se nos fue notificado, razón por la cual desestimamos los resultados de la evaluación del sobre A y solicitamos la apertura de nuestra oferta económica.

Se despide.

*Julio Neró*  
**Julio César Neró De Jesús**  
Representante Legal



*En la fase de la evaluación técnica preliminar correspondiente al **Lote 2- Adecuación de espacios en nave de Almacén de Mangnagua**, durante la revisión de la oferta técnica del oferente **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L. (ININSE)**, en el numeral 18.3.1 correspondiente a “Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal del lote ofertado.” La evaluación obtenida fue **NO CUMPLE** y el comentario indica “Presentó listado de cantidades incompleto de pág. 1-6, y lo correcto sería el documento desde la pág. 1-10”. Y en el numeral 18.3.4 “Mostrar evidencia donde demuestre una experiencia mínima de cinco (5) años en obras civiles (contratos, ordenes de compras, certificaciones de recepciones conforme, etc.).” La evaluación obtenida fue **NO CUMPLE** y el comentario indica “Ningunos de los documentos presentados cumplen con el tiempo de experiencia requerido en las especificaciones técnicas”.*



Numeral/ Artículo de los términos de referencia	Página de los términos de referencia	Descripción	INSTALACIÓN DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L.		
			Evaluación	Comentario	Página de la oferta
18.3.1	12	Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal del lote ofertado.	NO CUMPLE	Presento listado de cantidades incompleto de pág. 1-6, y lo correcto sería el documento desde la pág. 1-10.	Páginas 70-75
18.3.2	12	Carta de presentación de la sociedad comercial o persona física indicando proyectos relevantes de los últimos cinco (5) años.	CUMPLE		Páginas 20/ 83-84
18.3.3	12	Cronograma de trabajo firmado por el representante legal y sellado que cumpla con el tiempo de ejecución establecido. Ver numeral 10 de este pliego de condiciones y 11 de las especificaciones técnicas.	CUMPLE		Páginas 100-109
18.3.4	12	Mostrar evidencia donde demuestre una experiencia mínima de cinco (5) años en obras civiles (contratos, ordenes de compras, certificaciones de recepciones conforme, etc.).	NO CUMPLE	Ninguno de los documentos presentados cumplen con el tiempo de experiencia requerido en las especificaciones técnicas.	Páginas 111-131
18.3.5	12	Perfil profesional u hoja de vida del ingeniero civil residente del proyecto, donde evidencia mínimo cinco (5) años de experiencia en ejecución y terminación de obras civiles, fotografía del carnet del Colegio de Ingenieros, Arquitecto y Agrimensores (CODIA).	CUMPLE		Páginas 133-138

En la fase de la evaluación técnica preliminar correspondiente al **Lote 3- Adecuación de Baños y Estacionamientos en el Palacio de Justicia de Bahoruco**, durante la revisión de la oferta técnica del oferente **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L. (ININSE)**, en el numeral 18.3.1 correspondiente a “Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal del lote ofertado.” La evaluación obtenida fue **NO CUMPLE** y el comentario indica “Presentó listado de cantidades incompleto faltando las páginas no. 3, 4 y 5., donde el documento es de pág. 1-6”.

LOTE 3: HABILITACIÓN DE BAÑOS Y ESTACIONAMIENTOS EN PALACIO DE JUSTICIA DE BAHORUCO											
Numeral/ Artículo de los términos de referencia	Página de los términos de referencia	Descripción	CONSORCIO MAMBA-S.A. S.R.L.			ARTES, S.R.L.			INSTALACIÓN DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L.		
			Evaluación	Comentario	Página de la oferta	Evaluación	Comentario	Página de la oferta	Evaluación	Comentario	Página de la oferta
18.3.1	12	Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal del lote ofertado.	CUMPLE		Páginas 108-113	CUMPLE		Páginas 80-85	NO CUMPLE	Presento listado de cantidades incompleto faltando las páginas no. 3, 4 y 5., donde el documento es de pág. 1-6.	Páginas 77-88
18.3.2	12	Carta de presentación de la sociedad comercial o persona física indicando proyectos relevantes de los últimos cinco (5) años.	CUMPLE		Página 187	CUMPLE		Página 12-17/ 90-98	CUMPLE		Páginas 22 / 83-84
18.3.3	12	Cronograma de trabajo firmado por el representante legal y sellado que cumpla con el tiempo de ejecución establecido. Ver numeral 10 de este pliego de condiciones y 11 de las especificaciones técnicas.	CUMPLE		Páginas 205-208	CUMPLE		Páginas 108-110	CUMPLE		Páginas 86-88
18.3.4	12	Mostrar evidencia donde demuestre una experiencia mínima de cinco (5) años en obras civiles (contratos, ordenes de compras, certificaciones de recepciones conforme, etc.).	CUMPLE		Página 229-232	CUMPLE		Páginas 138-139	NO CUMPLE	Ninguno de los documentos presentados cumplen con el tiempo de experiencia requerido en las especificaciones técnicas.	Páginas 111-131
18.3.5	12	Perfil profesional u hoja de vida del ingeniero civil residente del proyecto, donde evidencia mínimo cinco (5) años de experiencia en ejecución y terminación de obras civiles, fotografía del carnet del Colegio de Ingenieros, Arquitecto y Agrimensores (CODIA).	CUMPLE		Página 254-268	CUMPLE		Página 134-139	CUMPLE		Páginas 133-138

Durante el periodo de subsanación de las ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional número LPN-CPJ-21-2023, el día seis (6) de septiembre de 2023 la Dirección de Infraestructura Física recibe vía correo los documentos subsanados, correspondiente al **Lote 2- Adecuación de espacios en nave de Almacén de Manganagua** y al **Lote 3- Adecuación de Baños y Estacionamientos en el Palacio de Justicia de Bahoruco**, del oferente **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L. (ININSE)**, recibimos los documentos que demuestran las evidencias de experiencia mínima de cinco (5) años en obras civiles (contratos, ordenes de compras, certificaciones de recepciones conforme, etc.), por lo que su propuesta cumple con el numeral 18.3.4 de los términos de referencia.

Numeral/ Artículo de los términos de referencia	Página de los términos de referencia	Descripción	INSTALACIÓN DE INGENIERIA Y SERVICIOS, S.R.L.		
			Evaluación	Comentario	Página de la oferta
18.3.1	12	Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal del lote ofertado.	NO CUMPLE	Presento listado de cantidades incompleto de pág. 1-6, y lo correcto sería el documentos desde la pág. 1-10.	Páginas 70-75
18.3.2	12	Carta de presentación de la sociedad comercial o persona física indicando proyectos relevantes de los últimos cinco (5) años.	CUMPLE		Páginas 20/ 83-84
18.3.3	12	Cronograma de trabajo firmado por el representante legal y sellado que cumpla con el tiempo de ejecución establecido. Ver numeral 10 de este pliego de condiciones y 11 de las especificaciones técnicas.	CUMPLE		Páginas 100-109
18.3.4	12	Mostrar evidencia donde demuestre una experiencia mínima de cinco (5) años en obras civiles (contratos, ordenes de compras, certificaciones de recepciones conforme, etc.).	CUMPLE	Documentos subsanación Página 6-6	Páginas 111-131
18.3.5	12	Perfil profesional u hoja de vida del ingeniero civil residente del proyecto, donde evidencia mínimo cinco (5) años de experiencia en ejecución y terminación de obras civiles, fotografía del carnet del Colegio de Ingenieros, Arquitecto y Agrimensores (CODIA).	CUMPLE		Páginas 133-138

LOTE 2: ADECUACIÓN DE BAÑOS Y ESTACIONAMIENTOS EN PALACIO DE JUSTICIA DE BAHORUCO												
Numeral/ Artículo de los términos de referencia	Página de los términos de referencia	Descripción	COMERCIO VAGANZA, S.A.			JAFSA, S.A.			INSTALACIÓN DE INGENIERIA Y SERVICIOS, S.R.L.			
			Evaluación	Comentario	Página de la oferta	Evaluación	Comentario	Página de la oferta	Evaluación	Comentario	Página de la oferta	
18.3.1	12	Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal del lote ofertado.	CUMPLE		Página 100-110	CUMPLE		Página 80-85	NO CUMPLE	Presento listado de cantidades incompleto de páginas no 1, 4 y 5, donde el documento es de 10 pág. 1-10.	Página 71-80	
18.3.2	12	Carta de presentación de la sociedad comercial o persona física indicando proyectos relevantes de los últimos cinco (5) años.	CUMPLE		Página 107	CUMPLE		Página 11-112 90-98	CUMPLE		Página 111-109-84	
18.3.3	12	Cronograma de trabajo firmado por el representante legal y sellado que cumpla con el tiempo de ejecución establecido. Ver numeral 10 de este pliego de condiciones y 11 de las especificaciones técnicas.	CUMPLE		Página 100-109	CUMPLE		Página 100-111	CUMPLE		Página 80-85	
18.3.4	12	Mostrar evidencia donde demuestre una experiencia mínima de cinco (5) años en obras civiles (contratos, ordenes de compras, certificaciones de recepciones conforme, etc.).	CUMPLE		Página 111-131	CUMPLE		Página 110-111	CUMPLE		Documentos subsanación Página 6-6	
18.3.5	12	Perfil profesional u hoja de vida del ingeniero civil residente del proyecto, donde evidencia mínimo cinco (5) años de experiencia en ejecución y terminación de obras civiles, fotografía del carnet del Colegio de Ingenieros, Arquitecto y Agrimensores (CODIA).	CUMPLE		Página 133-138	CUMPLE		Página 134-135	CUMPLE		Página 133-138	

Este Comité de Compras, luego de validar lo establecido en el informe precedentemente indicado y demás documentos que conforman el expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, **ha comprobado lo siguiente:**

- Que fue notificada la subsanación de los documentos de naturaleza subsanable al oferente INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L. (ININSE), es decir, Registro Mercantil actualizado y evidencia donde demuestre una experiencia mínima de cinco (5) años en obras civiles (contratos, ordenes de compras, certificaciones de recepciones conforme, etc.).**
- El “listado de cantidades” según se constata en el numeral 50 del pliego de condiciones específicas era un documento anexo; para el caso del Lote 2: Adecuación de espacios en Nave de Almacén Manganagua dicho listado contenía 10 páginas pero el oferente solo presentó las páginas 1-6, obviando presentar las páginas 7-10 que contenían las partidas completas de **“16.00 Terminación de baños, 17.00 Misceláneos, 18.00 Muros en Densglass, 19.00 Misceláneos, Sub-Total general costos directos, Gastos indirectos, Sub-total, Sub-total gravado, Base Imponible de Impuestos, Sub-total general de costos indirectos y Total general”**; en el caso del Lote 3: Adecuaciones de baños y estacionamientos en el Palacio de Justicia de Bahoruco, **dicho listado contenía 6 páginas pero el oferente presentó el listado incompleto faltando las páginas núm. 3, 4 y 5, que contenían las partidas de: “Baños Públicos de primera instancia 1er nivel y 2do nivel tribunal colegiado, Habilitación de baños para juez presidente de primera instancia y juez de Juzgado de Paz, Portaje general,**

Instalaciones eléctricas en general, Terminación de techo en distintas áreas, Pintura General, Misceláneos, Construcción de parqueos de jueces”.

- c. Que el listado de cantidades contiene el desglose de las actividades (ítems), los materiales y sus respectivas unidades, que serán utilizadas por el contratista para la ejecución de la obra, el cuál asegura que dicho contratista cuenta con los insumos y materiales necesarios para ejecución de las obras en las cuales participa, lo cual es un documento de naturaleza no subsanable, porque de permitir su subsanación mejoraría sustancialmente la oferta presentada, que en principio estuvo incompleta, a diferencia de otros oferentes que sí ofrecieron el listado de cantidades de manera íntegra, y por ende demostraron la disponibilidad de los insumos en el tiempo indicado.

El artículo 3 de la Ley de Compras y su modificación, establece los principios que han de regir las compras y contrataciones públicas, entre ellos:

*“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

El artículo 52 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece que: *“El órgano competente para decidir un recurso administrativo podrá **confirmar, modificar o revocar el acto impugnado**, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso”.*

El Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para conocer las impugnaciones a los procesos de compras del Consejo del Poder Judicial, según el artículo 19, párrafo II, numeral 9 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**VISTOS:**

1. El pliego de condiciones del procedimiento de selección de proveedor por licitación pública nacional número LPN-CPJ-21-2023 llevado a cabo para la “readecuaciones de mantenimientos generales diversas localidades del Poder Judicial”.
2. El recurso de impugnación interpuesto por **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L (ININSE)**, recibido en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
3. El informe técnico sobre el recurso de impugnación presentado por los peritos actuantes del proceso, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

4. La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.
5. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos, del 08 de agosto de 2013.
6. La Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, luego de verificar y ponderar los diferentes documentos enumerados en la presente resolución, mediante esta acta,

**DECIDE:**

**PRIMERO: ACOGER** en cuanto a la forma el recurso de impugnación interpuesto por el oferente **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L (ININSE)**, en contra del procedimiento de selección por licitación pública nacional número **LPN-CPJ-21-2023**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la “*Readecuaciones de mantenimientos generales diversas localidades del Poder Judicial*” por haber sido interpuesto en el plazo y la forma establecido en la normativa aplicable.

**SEGUNDO: RECHAZAR** en cuanto el fondo el recurso de impugnación interpuesto por los oferente **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L (ININSE)**, en contra del procedimiento de selección por licitación pública nacional número **LPN-CPJ-21-2023**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la “*Readecuaciones de mantenimientos generales diversas localidades del Poder Judicial*”, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, en consecuencia, **CONFIRMA** el acto administrativo contenido en la comunicación número GCC-893-2023 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**TERCERO: ORDENA** la notificación de la presente resolución al recurrente, **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.R.L (ININSE)**, así como a los oferentes 1) **SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA, S.R.L.**; 2) **CONSORCIO VIASAN-GA**; 3) **ARTIEX, S.R.L**; 4) **HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L**; 5) **RUFINO SANCHEZ MORILLO**; 6) **OSVALDO VALENTÍN VALERA JIMÉNEZ**; 7) **COVOMESA, S.R.L.**; 8) **TEQTOPLAN ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN, S.R.L.**; 9) **C-R ARQUITECTOS ASOC, S.R.L**; 10) **CONSTRUCTORA OLIVOP, S.R.L**, en calidad de oferentes participantes del procedimiento, LPN-CPJ-21-2023, llevado a cabo para la “*Readecuaciones de mantenimientos generales diversas localidades del Poder Judicial*”.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado: : **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera del Poder Judicial en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Rosmery Guzmán de Jesús**, directora de planificación, representada por **Pamela Isabel Peña Medina**, coordinadora operativa de la Dirección de



Planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria, representada por **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras y Contrataciones.